



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 8 de octubre

Número 225

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY

El Decreto del Ministerio de Obras Públicas de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que regula la concesión por el Estado de auxilios a los Ayuntamientos para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas y de alcantarillado en las poblaciones, otorga a aquellas Corporaciones determinadas subvenciones que, unidas a las aportaciones por las mismas realizadas, permitan dotarlas en el más breve plazo posible de tan importantes servicios.

Se da la circunstancia de que en gran número de casos, para que los Ayuntamientos puedan aportar las cantidades que a ellos corresponde, han de formar presupuestos extraordinarios que se nutren, en todo o en parte, con operaciones de crédito a amortizar en determinado número de años.

Son bastantes los Ayuntamientos que para amortizar aquellas operaciones utilizan las décimas que sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana e Industrial y de Comercio autoriza el artículo quinientos ochenta y cinco de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta; pero hay otros que por tener comprometidas en anteriores operaciones de crédito aquellas décimas no pueden beneficiarse de la subvención que generosamente les

otorga el Estado, viéndose privados con ello de establecer sus servicios de agua y alcantarillado.

Por esta circunstancia, el referido Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos concedió a los Ayuntamientos determinados recargos sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Rústica y Urbana, pero ello presenta dificultades de aplicación y, por tanto, se impone rectificar en este aspecto el referido Decreto.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y haciendo uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modifica por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a los Ayuntamientos acogidos a los beneficios del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, sobre auxilio para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de sus poblaciones, para establecer un recargo hasta el diez por ciento sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana e Industrial y de Comercio, con el exclusivo fin de poder atender al servicio de intereses y amortización de los empréstitos que puedan concertar con destino a la ejecución de las expresadas obras.

Artículo segundo. Para que los

recargos que se autorizan, que serán simultáneos y equivalentes, puedan establecerse, será condición indispensable que el respectivo Ayuntamiento tenga autorizados y comprometidos en otras operaciones los recargos que sobre las propias Contribuciones autoriza el artículo quinientos ochenta y cinco de la Ley de Régimen Local, articulada en dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo tercero. La concesión de los recargos que se autorizan en el artículo primero corresponde al Ministerio de Hacienda, una vez que por el de Obras Públicas le haya sido comunicada la aprobación del respectivo proyecto sobre la base de lo establecido en el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto. Por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de este Decreto ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto ley, dado en el Pazo de Mairás, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—
FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 278)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular número 2.506

Adquisición de tocino por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

La situación por la que atraviesa la ganadería de especie porcina co-

mo consecuencia de la escasez de pastos, debido a la pertinaz sequía, así como la del mercado de grasas animales, fundamentalmente el tocino, hacen que la Comisaría General se preocupe de inmovilizar, previa adquisición, las existencias de tocino salado que pesan sobre la industria chacinera, evitando así una depreciación excesiva del ganado de cerda en origen.

Por lo expuesto, citado organismo dispone lo siguiente:

1.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a través de sus Delegaciones provinciales y con la colaboración del Sindicato Nacional de Ganadería (Ciclo de Industrias Cárnicas), adquirirá las partidas de tocino salado que voluntariamente le ofrezcan los industriales chacineros.

Dichas ofertas serán de una tonelada como mínimo, y la adquisición total de la Comisaría, de momento, alcanzará la cifra de 1.000 toneladas como máximo.

Sin embargo, es preciso hacer constar que a la vista de las ofertas, la Comisaría General adquirirá las que estime más convenientes, aun cuando quede sin cubrir la citada cantidad total de adquisición.

2.º El tocino deberá ser entregado en hojas completas de primera calidad, de un grosor mínimo de 8 centímetros en el lomo y de 4 centímetros en los extremos, y con un porcentaje de sal que no exceda del normal a hoja batida.

3.º Las ofertas deberán dirigirlas los industriales chacineros de esta provincia a esta Delegación provincial, mediante escrito en el que aquellos indiquen, la cantidad, calidad y precio en almacén o a pie de cámara frigorífica más cercana, así como vagón de ferrocarril en estación más próxima a la fábrica, indicando cual es aquella.

4.º El plazo para la admisión de las instancias ofreciendo el artículo, terminará el día 20 del presente mes, a partir de cuya fecha esta Delegación no admitirá nuevas instancias.

5.º Los almacenistas que reciban tocino para su conservación, vendrán obligados a presentar una declaración jurada en esta Delegación Provincial de Abastecimientos, manifestando que sus locales se encuentran en perfectas condiciones en cuanto a humedad, temperatura, etc. para la debida conservación del tocino, siendo responsables de la buena conservación del mismo.

En los casos en que se dispusiera el almacenamiento de tocino en cámaras frigoríficas, las hojas de este artículo deberán ser conservadas a una temperatura próxima a 0.º C. con un grado higrométrico de 75 por 100 aproximadamente. Los propietarios de los frigoríficos responderán igualmente de la perfecta conservación del artículo.

6.º Las partidas de tocino que se entreguen deberán ir acompañadas de la correspondiente guía expedida por la Inspección de Sanidad Veterinaria.

7.º El pago de las partidas recibidas, se efectuará contra entrega de la mercancía en el almacén, cámara frigorífica o sobre vagón de ferrocarril, según proceda, por esta Delegación Provincial, dentro de los 5 días siguientes, como máximo, a su recepción.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar.

Burgos, 5 de octubre de 1953.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión ordinaria del día 30 de junio de 1953.

Aprobar la Memoria redactada por el Sr. Secretario de la Corporación de la labor desarrollada por la misma, durante el año 1952, y que se remitan ejemplares a la Dirección General de Administración Local, al Instituto de Estudios de Administración Local y al Gobernador Civil de la provincia.

Conceder a los Ayuntamientos de Villangómez y Santa María Ribarredonda, la subvención de pesetas 10.000 a cada uno para la construcción de un Centro de Higiene rural y casa vivienda para el Médico.

Abonar, como en años anteriores, las estancias de alumnos del Colegio Nacional de Sordo-mudos que sean seleccionados para asistir a la Colonia escolar de verano, siempre que no rebasen el número de tres.

Anunciar concurso para las obras de unificación de las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz de los edificios de la Beneficencia.

Aprobar el proyecto de las obras de empleo y consolidación de piedra machacada con máquina apisonadora para la reparación del firme de los kilómetros 3 y 4 del camino vecinal de Santa María Mercedillo a la carretera de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey.

Id. la liquidación de las obras de acopios, empleo y consolidación de piedra y riego con emulsión asfáltica destinado al firme de los kilómetros 1,200 al 23 (travesía de Castrojeriz) en la carretera provincial de Tardajos a Itero de la Vega.

Id. id. de las de empleo y consolidación de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Yudego a Villandiego.

Id. id. del camino vecinal de Cilleruelo de Abajo a la carretera de Lerma a San Martín de Rubiales, kilómetros 2,200 al final.

Acudir a la información pública mostrando conformidad al establecimiento de líneas de transporte de viajeros entre Los Balbases y Burgos; Melgar de Fernamental y Palencia, y entre Vallejera (Burgos) y Villodrigo (Palencia).

Aprobar el presupuesto para la sustitución de la tubería de saneamiento de los servicios de la Panadería del Hogar de Ancianos Desvalidos y que se ejecuten las obras.

Aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio pro-

vincial sobre energía hidráulica, correspondiente al ejercicio de 1953.

Aprobar el Reglamento de reorganización del Servicio de Contribuciones y que se exponga al pú-

blico por término de quince días.

Felicitar al Dr. D. Rafael Vara López, Cirujano Jefe del Hospital provincial, por haber sido nombrado Catedrático de Patología Qui-

rúrgica de la Universidad Central-Burgos, 30 de junio de 1953.—

El Secretario general interino, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín-Cobo,

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles a los que ha rehabilitado su antigua matrícula esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de julio del año 1953

Fecha de la inscripción	Matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio	Servicio
27 10 23	BI-3004	Mathiss	Turismo	Urceley, Larrucea y Cia.	Miranda de Ebro	P.
4 1-29	VA.2447	Chevrolet	C. fúnebre	Mario Urien González	San Juan, 5	P.

Burgos, 24 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe P. A., J. Brotóns.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción número 2, de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Félix Arnáiz Sáiz, de 35 años, casado, chófer, hijo de Félix y de Felisa, natural y vecino de Burgos, con domicilio en la calle de San Juan, número 28, 2.º izquierda a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 195 de 1953 instruyo por delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agen-

tes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario Judicial,

Lerma

D. Antonio Rebollo Peña, Juez de Instrucción de Lerma y su partido,

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Bernabeu García, vecino que fué de Madrid, calle Alenza, 14 y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria y notificarle auto de procesamiento, en sumario 23-953 por estafa, contra el mismo a la Compañía de Seguros Crédito Español.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de dicho procesado, a disposición de este Juzgado,

en el Depósito Municipal de esta villa de Lerma.

Dado en Lerma, a 30 de septiembre de 1953.—El Juez de Instrucción, Antonio Rebollo Peña.—El Secretario, Félix Olalla.

Villalón de Campos

Requisitoria

Eugenio Picón Rodríguez, de 27 años de edad, hijo de Tomás y de Adela, natural de Trobajo del Camino (León), vecino de Calzada de Bureba (Burgos).

Claricia, esposa del anterior, que se ignoran sus apellidos, de fisonomía mal parecida, con labios gruesos ignorando demás circunstancias, y

Un señor que acompaña a éstos que le nombran por tío; de edad aproximada de 50 a 60 años, bien conservado, de pelo canoso, fuerte, viste mono azul; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, con el fin de ser oídos en sumario número 31 de 1953, por sustracción de la menor Socorro Arangúz Picón, de quince años, natural de Sahagún (León), hija de Valeriana, ignorando el del padre,

alta morena, pelo negro, tiene unas cicatrices en la cara, otra en la frente, circular, y otra en la oreja, de una operación de trepanación; la que, en caso de ser habida, será puesta a disposición de la Autoridad gubernativa, para su reintegración al domicilio paterno.

A propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y detención de aludidos individuos, los que, caso de ser habidos, serán ingresados en prisión, a disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón de Campos, a 2 de octubre de 1953.—El Juez.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D.^a Natividad de la Fuente, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, en Cañizar de Amaya, de esta provincia;

Esta Jefatura, una vez cumplidos en el oportuno expediente los trámites reglamentarios, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a doña Natividad de la Fuente, para instalar una línea de transportes de energía eléctrica, a 5.000 voltios y centro de transformación de 5 kilovoltios para suministro a su finca «Monte de Sotovellanos», en término de Cañizar de Amaya.

Burgos, 2 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Por Orden Ministerial de 27 de abril próximo se declaró desistida a «Iberduero», S. A. de la petición

de concesión de aprovechamiento hidroeléctrico del río Ebro, en el tramo comprendido entre Villaseca (Santander) y Puente Arenas (Burgos), quedando por tanto libre dicho tramo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro—Cami no desde el puente de la carretera de las Rozas a Cilleruelo (trozo 2.^o) a la estación de Arija, expediente número 67.

Termino Municipal: Arija (Burgos).

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento para su ejecución, he resuelto con esta fecha, después de oídos el Sr. Ingeniero encargado de las obras y el Sr. Abogado del Estado, y en virtud de haberse presentado la única reclamación presentada, plantea la cuestión de una determinación de la superficie expropiable, lo cual corresponde a otro momento del procedimiento, en el cual podrá resolverse oportunamente, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado de los que son propietarios los señores que se relacionan en el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, el día 19 de junio de 1953.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que tenga lugar la notificación individual de la misma, bien entendido que tales reclamaciones no de-

tendrán la marcha del expediente, por disponerlo así el artículo 28 (párrafo 2.^o) del citado Reglamento.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Alcaldía de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento, en principio, el expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, con cargo a resultados del anterior ejercicio, a fin de cubrir capítulos insuficientemente cifrados, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles a partir de la fecha, para oír cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma, a 5 de octubre de 1953.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Alcaldía de Huerta de Rey

Confecionadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto ordinario número 2, con vigencia de 1951 al 1953, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el informe de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, a fin de que, durante ellos, puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular, dentro de dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 771 y 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Huerta de Rey, 21 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Alcaldía de Santibáñez de Esgueva

Instruido expediente de suplemento de créditos sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.^o del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Santibáñez de Esgueva, a 2 de octubre de 1953.—El Alcalde, Exuperio Martín.